



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 50196/2011

Córdoba, 14 FEB 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración propuesto a celebrar con la Escuela Nacional FLORESTAN FERNANDES" -Brasil-, con el objeto de elaborar proyectos de investigación, formación y extensión; fomentar el desarrollo de proyectos interinstitucionales vinculados a los derechos a la tierra, trabajo, salud, educación, soberanía alimentaria de comunidades indígenas y campesinas; facilitar el intercambio de estudiantes, docentes y egresados de ambas instituciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales fojas 25, a fojas 26 por la Secretaría de Asuntos Académicos y por la Secretaría Planificación y Gestión Institucional a fojas 27;

Lo dictaminado bajo el número 49212 por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de facultades delegadas en la suscripta por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

LA VICERECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto del Convenio Marco de Colaboración obrante a fojas 4/6, cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la "Escuela Nacional FLORESTAN FERNANDES" -Brasil-, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 133

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ESCUELA NACIONAL FLORESTAN FERNANDES (BRASIL)

VISTO:

- el significativo y creciente desarrollo de proyectos de extensión y de investigación en la Universidad Nacional de Córdoba, referidos a sujetos, espacios y estrategias en el ámbito rural.
- la existencia de carreras de grado y de posgrado que contienen en sus objetos de estudio a organizaciones y movimientos sociales nacionales y latinoamericanos a la luz de las transformaciones estructurales y conflictos territoriales.
- que la Universidad Nacional de Córdoba se propuso promover y fortalecer su vinculación con los movimientos sociales en general y con los vinculados al espacio rural y a las culturas originarias en particular, para lo cual mantuvo entre el año 2007 y el 2010 el Programa Espacio Rural en la Secretaría de Extensión.
- que en el año 2010 se firmó un convenio de colaboración con el Movimiento Campesino de Córdoba en el marco del cual se constituyó una comisión intersecretarial a nivel rectoral con el objeto de definir y coordinar las acciones conjuntas.
- la existencia de otros antecedentes como los Convenios marco y específicos de colaboración existente entre la UNC y otras instituciones académicas internacionales particularmente dedicadas a la investigación acerca del ámbito rural latinoamericano, como el Posgrado en Desarrollo Rural de la Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Xochimilco (México), el Departamento de Geografía y el Nucleo de Estudios, pesquisas e proyecto de Reforma Agraria, de la Universidad Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho, UNESP(Brasil).

CONSIDERANDO

- Que es de interés de ambas partes fortalecer el vínculo entre la Universidad Pública y las organizaciones sociales y movimientos campesinos, indígenas y de trabajadores rurales, a partir de la creación de lazos de cooperación entre las distintas instancias de grado y postgrado, investigación y extensión de la Universidad Nacional de Córdoba y la Escuela de Formación Política “Florestán Fernández” del Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra de Brasil. Para ello se buscará favorecer el desarrollo de instancias de gestión conjunta de proyectos de investigación y desarrollo científico, capacitación técnica, intercambios de estudiantes y docentes, proyectos educativos y de extensión.
- Que conviene resaltar la importancia de la unidad latinoamericana como proyecto irrenunciable para el desarrollo y la emancipación de los pueblos hermanos, y en este proceso el accionar de las organizaciones sociales y los movimientos campesinos es imprescindible para garantizar una producción agropecuaria sustentable y la soberanía alimentaria. De allí la necesidad de profundizar la relación de la Universidad Pública Y las experiencias organizativas regionales que desde hace varias décadas viene transitando este camino.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada por su rectora, la Dra. Silvia Carolina Scotto y con domicilio en Haya de la Torre s/ n, 2º piso, Ciudad

Universitaria, Córdoba (Cap), Provincia de Córdoba, Argentina, y la **ESCUELA NACIONAL "FLORESTÁN FERNÁNDEZ"**, representada en este acto por su Coordinador General el Sr. Geraldo José Gasparin, CI N° RG 9034908724 SSP/RS, con domicilio en la calle José Francisco Raposo 1140, Jardim Parateí del Municipio de Guararema en el Estado de San Pablo.

ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a:

- Elaborar y/o ejecutar conjuntamente proyectos de investigación, extensión y formación.
- Fomentar el desarrollo de proyectos interinstitucionales vinculados a los derechos a la tierra, el trabajo, la salud, la educación, la soberanía alimentaria de las comunidades campesinas e indígenas.
- Facilitar el intercambio entre estudiantes, docentes, egresados y otros trabajadores de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante protocolos o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos: a) la realización de estudios e investigaciones; b) el intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, de equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas; c) la organización de actividades y proyectos de capacitación y formación extensionista, bajo la forma de cursos, seminarios, jornadas, etc. d) el diseño e implementación de carreras de postgrado co-tituladas; e) el intercambio de docentes y estudiantes de grado y postgrado; f) la colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

TERCERA.- Con el fin de facilitar el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, las partes se comprometen a eximir de aranceles de cualquier tipo a los alumnos integrantes del programa de intercambio oriundos de la otra institución. Además, los alumnos de grado y posgrado podrán acreditar los cursos realizados en las instituciones firmantes del convenio, siempre que hayan sido sometidos a los procesos ordinarios que siguen los reconocimientos de equivalencias.

CUARTA.- Los programas y proyectos de trabajo que den origen a convenios o acuerdos específicos en el marco del presente, podrán ser propuestos por cualquiera de las partes y se llevarán a cabo mediante la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a las respectivas posibilidades y legislaciones de las instituciones. Asimismo, de común acuerdo, se podrá invitar a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalizan su participación.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ESPECÍFICOS serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la Señora Rectora y/o por quien ella delegue o, en su defecto, por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, siendo ésta establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes así lo manifieste con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación táctica.

NOVENA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2011.